

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS

Autorizan viaje del Ministro del Ambiente a Francia y encargan su Despacho al Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 276-2015-PCM

Lima, 27 de noviembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Legislativa N° 26185, el Perú aprobó la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), adoptada en Nueva York el 09 de mayo de 1992 y suscrita por nuestro país en Río de Janeiro el 12 de junio de 1992;

Que, a través del Decreto Supremo N° 007-2013-MINAM se declaró de interés nacional la realización de la “Vigésima Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático - COP20”, y la “Décima Reunión de las Partes del Protocolo de Kyoto - CMP10”, eventos que fueron llevados a cabo en la ciudad de Lima, en diciembre del año 2014; asumiendo el Ministro del Ambiente la Presidencia de la COP20/CMP10;

Que, la COP20/CMP10 viene cumpliendo, entre otros objetivos, con lograr avances sustanciales en las negociaciones sobre un nuevo acuerdo global vinculante a ser adoptado en la COP21/CMP11 de París - Francia que se realizará en el mes de diciembre de 2015; entre los principales hitos que se sientan en el documento denominado “Llamado de Lima a la Acción Climática”, se encuentra haber plasmado los elementos de un proyecto de texto para el acuerdo como anexo a la decisión de la

COP. Asimismo, las decisiones alcanzadas en el marco de la COP20/CMP10 refuerzan la importancia de la acción climática en el período pre-2020 y establece importantes pautas para la identificación de acciones de mitigación de alto impacto;

Que, sobre la base de los resultados conseguidos en la ciudad de Lima en diciembre del año 2014, se lanzó la Agenda de Acción Lima París (Lima Paris Action Agenda, LPAA), por lo cual, durante el año 2015, la Presidencia Peruana de la COP20/CMP10 ha venido realizando un seguimiento conjunto con la Presidencia Francesa de la COP21/CMP11, la Secretaría de la CMNUCC y el Equipo de Cambio Climático del Secretario General de Naciones Unidas, respecto a las iniciativas de acción climática de actores gubernamentales y no gubernamentales especialmente sobre la reducción de emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI);

Que, durante el presente año, de manera sin precedentes, nuestro país y la República Francesa, presidencia entrante de la COP21/CMP11, han realizado acciones conjuntas bajo una estrategia de estrecha colaboración para sacar adelante el proceso de negociaciones, con el fin de tener un liderazgo representativo de todas las Partes. Es por ello que en la Conferencia de París, además de las negociaciones oficiales, se desarrollará una activa participación en las actividades vinculadas a la Agenda de Acción Lima-París (LPAA), principal legado peruano al proceso internacional de lucha contra el cambio climático y donde nuestro país ejerce el liderazgo en los temas de bosques y resiliencia al cambio climático;

Que, el señor Manuel Gerardo Pedro Pulgar-Vidal Otálora, Ministro del Ambiente, en su calidad de Presidente de la COP20/CMP10, ha sido invitado para participar de las siguientes actividades: i) Reunión del Buró de la COP20/CMP10 y, ii) Conferencia de Cambio Climático de París: Vigésimo Primera Sesión de la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático – COP21, Décimo Primera Conferencia de las Partes al Protocolo de Kyoto – CMP11, Subsidiary Body for Implementation – SBI 43, Subsidiary Body for Scientific and Technological Advice – SBSTA 42 y Ad Hoc Working Group on the Durban Platform for Enhanced Action – ADP 2.12; y sus actividades conexas; eventos que tendrán lugar en la ciudad de París – República



REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS

Se comunica a los organismos públicos que, para efecto de la publicación en la Separata Especial de Declaraciones Juradas de Funcionarios y Servidores Públicos del Estado, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

- 1. La solicitud de publicación se efectuará mediante oficio dirigido al Director del Diario Oficial El Peruano y las declaraciones juradas deberán entregarse en copias autenticadas o refrendadas por un funcionario de la entidad solicitante.
- 2. La publicación se realizará de acuerdo al orden de recepción del material y la disponibilidad de espacio en la Separata de Declaraciones Juradas.
- 3. La documentación a publicar se enviará además en archivo electrónico (diskette o cd) y/o al correo electrónico: **dj@editoraperu.com.pe**, precisando en la solicitud que el contenido de la versión electrónica es idéntico al del material impreso que se adjunta; de no existir esta identidad el cliente asumirá la responsabilidad del texto publicado y del costo de la nueva publicación o de la Fe de Erratas a publicarse.
- 4. Las declaraciones juradas deberán trabajarse en Excel, presentado en dos columnas, una línea por celda.
- 5. La información se guardará **en una sola hoja de cálculo**, colocándose una declaración jurada debajo de otra.

Francesa, del 29 de noviembre al 12 de diciembre de 2015;

Que, el día 29 de noviembre de 2015, el Ministro del Ambiente presidirá, en su calidad de Presidente de la COP20/CMP10 en ejercicio, el Buró de la COP21, principal órgano responsable del manejo del proceso de negociaciones de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático; reunión que tendrá particular importancia debido a que se trata de la organización del trabajo que tendrá como resultado un acuerdo legalmente vinculante; por tanto, el efecto de los debates del Buró sobre esta materia, y que están aún bajo la responsabilidad de nuestro país, son de vital importancia para el corolario de las negociaciones de la propia COP21;

Que, corresponde destacar que la Conferencia de Cambio Climático de París, a realizarse del 30 de noviembre al 11 de diciembre de 2015, será la reunión más importante a nivel global sobre cambio climático en estos últimos años, puesto que en ese marco de negociaciones se espera suscribir el Nuevo Acuerdo Internacional sobre el clima aplicable a todos los países, con el objetivo de mantener el calentamiento global por debajo de los 2°C. La trascendencia e importancia de dicha reunión se ve reflejada en la en el interés de asistir por parte de más de 80 jefes de Estado, en adición a los Ministros del Ambiente de los 196 países Parte que pertenecen a la CMNUCC;

Que, la ceremonia de apertura de la COP21/CMP11 dará inicio de manera formal y protocolar a la Conferencia de Cambio Climático de París, con la presencia de los más altos representantes de la Presidencia Peruana de la COP20/CMP10, la Presidencia Francesa de la COP21/CMP11 y de la Secretaría de la CMNUCC;

Que, por las razones indicadas, la presencia del Ministro del Ambiente en las actividades que se realizarán durante toda la citada Conferencia y sus eventos anexos, resulta decisiva para dar guía al proceso de negociaciones y reafirmar el liderazgo del Perú, especialmente en la lucha contra el cambio climático;

Que, en atención a lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta de interés institucional y del país la participación del señor Manuel Gerardo Pedro Pulgar-Vidal Otálora, Ministro de Estado en el Despacho del Ambiente, en los eventos antes mencionados;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por la Secretaría de la Convención

Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC);

Que, en tanto dure la ausencia del Titular, es necesario encargar la Cartera del Ministerio del Ambiente;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en misión oficial, del señor MANUEL GERARDO PEDRO PULGAR-VIDAL OTÁLORA, Ministro de Estado en el Despacho del Ambiente, a la ciudad de París, República Francesa, del 27 de noviembre de 2015 al 06 de diciembre de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por la Secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC).

Artículo 3.- Encargar la Cartera del Ministerio del Ambiente al señor FRANCISCO ADOLFO DUMLER CUYA, Ministro de Estado en el Despacho de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a partir del 28 de noviembre de 2015, y en tanto dure la ausencia del Titular.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no otorga derecho a exoneración ni liberación de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1317538-1

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN